



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2012-00843-00
Para la efectividad de la garantía real

En atención a la solicitud² de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a la liquidación³ de crédito presentadas por la apoderada de la parte demandante, el Despacho **Resuelve:**

1. Respecto a la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de fin de que «allegue a este proceso el avalúo catastral con valores del predio identificado 50S-40522005» presentada por la parte demandante, el Despacho **niega** la solicitud, toda vez la memorialista no cumplió con la carga impuesta en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, que establece que entre los poderes del juez esta "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado**, no le haya sido suministrada, [...], teniendo en cuenta, que para el caso no obra en el expediente petición dirigida a la «Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital» para que «allegue a este proceso el avalúo catastral con valores del predio identificado 50S-40522005».

2. En atención a la liquidación⁴ de crédito allegada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el Despacho Dispone,

Correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante [25MemorialAllegaLiquidacionCredito20210929.], en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4480ae6c7532ef82d3dad3f8a9361ef1b16f9057ec5cf137909a35853461f59b

Documento generado en 12/11/2021 07:43:31 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 22MemorialSolicitaOficiarOficinaCatastro20210921

³ 25MemorialAllegaLiquidacionCredito20210929.

⁴ 25MemorialAllegaLiquidacionCredito20210929.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>